

RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA NO EXCEDAN DE 90 M², DE HASTA 1.000 UF ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898 ING E-145 DE FECHA 09.03.2021.

UBICACIÓN:

JOAQUIN DIAZ GARCES N° 4210

RESOLUCIÓN N° 1820/ 32 - /2021

RECOLETA, 30 MAR. 2021

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

CONSIDERANDO:

1. ING E-145 fecha 09.03.2021 que ha solicitado aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 90 m², de hasta 1.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, para la propiedad ubicada en **JOAQUIN DIAZ GARCES N° 4210**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos
 - a) De acuerdo con **las normas de estabilidad del numeral 6 del artículo 1° del título 1 de la ley 20.898**, en relación de no contar con calculo estructural cumpliendo con uno de los tres casos mencionados en la ley, no cumple con el caso a), pues en el dormitorio 1 tiene mayores distancias de las solicitadas, no tener mas de 3,0 metros de distancia entre apoyos. Además, se hace necesario mencionar que no cumple con el capítulo 6 "condiciones mínimas de elementos de construcción no sometidos a cálculo de estabilidad", de la OGUC mencionado para las excepciones del inciso final del artículo 5.1.7 de la OGUC.
 - b) De acuerdo con el **literal B) del artículo 2° del título 1 de la ley 20.898**, en relación con las planimetrías, estas deben informar con espesores de materiales en cortes y elevaciones, acercándose a la realidad constructiva, especialmente en los espesores de la cubierta.
 - c) De acuerdo con **las normas de habitabilidad del artículo 1° del título 1 de la ley 20.898**, en relación con la altura en las pasadas peatonales bajo vigas o instalaciones horizontales de 2.0 metros, no se grafica ni se pronuncia en informe técnico.
 - d) En relación a la caseta sanitaria que cuenta con permiso N°363 de fecha 12.11.1985 y recepción final N°105 de fecha 13.03.1986, indica que la caseta sanitaria posee 7.15 m², existiendo diferencia con los señalado en planimetrías, pues señala que posee 8.1 m².

4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 90 m², de hasta 1.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, ING E-145 fecha 09.03.2021, para la propiedad ubicada en **JOAQUIN DIAZ GARCES N° 4210**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING E-145 fecha 09.03.2021, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del ING E-145 fecha 09.03.2021, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de ésta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.



[Handwritten signature]
ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

[Handwritten initials]
ME/FCM/fcm_29.03.2021

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación Expediente
- **Sr. Jose Toledo Manríquez**
Propietario – Joaquín Díaz Garcés N° 4210, Recoleta
- **Sr. Werner Rivera Zuñiga**
Arquitecto Patrocinante – Av. Larraín N°6642, La Reina

I.D.Doc: 1787802